

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p> <p>EJECUTIVO 2021-00105-00</p>	<p>JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL CON FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.</p> <p>TEL. 7564714- Fax. 7564230 e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD.
Vélez, Santander, Treinta de Septiembre de dos mil Veintiuno.**

I. OBJETO A DECIDIR.

Viene al despacho la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA identificado con C.C. 5.687.734 de la Paz Santander, representado por el DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA identificado con la C.C. N. 91.015.809 de Barbosa Santander y T.P. N. 243.243 del C.S. de la J. correo electrónico aldwinabogado@hotmail.com, contra LUYAR EMILSEN CEPEDA HERNANDEZ identificada con la C.C. N. 63.437.388 Y NANCY CEPEDA HERNANDEZ identificado con la C.C. N. 63.436.393 con el fin de que se resuelva sobre su admisión o no y a ello se procederá previas las siguientes,

II. CONSIDERACIONES.

Sería la oportunidad de admitir la presente demanda si no fuera porque al revisarla se puede establecer que:

1. Si bien es cierto el apoderado de la parte demandante manifiesta al hecho numerado "CUARTO" que a la demanda que presentó se le declaró el desistimiento tácito según proveído ejecutoriado del 30 de julio de 2018 por parte del Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Vélez, el despacho a efectos de contabilizar los términos respectivos consagrados en el artículo 317 del C.G.P., requiere al togado para que allegue la constancia puesta al proceso, ya que se observa que en el título valor no se dejó ninguna.

Lo anterior en virtud a lo consagrado en los numerales 1° del artículo 90 del C.G.P.

SE REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE, PRESENTAR LA CONSTANCIA RESPECTIVA, que debe enviarse al correo electrónico del despacho el cual se encuentra inscrito en la parte superior de esta providencia.

Por lo anteriormente expuesto, el JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL EN ORALIDAD de Vélez Santander,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EJECUTIVO 2021-00105-00

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL CON
FUNCIONES DE CONTROL DE GARANTÍAS, CONOCIMIENTO Y
ORALIDAD CIVIL DE VÉLEZ, SANTANDER.**

TEL. 7564714- Fax. 7564230

e-mail: j01prmvelez@cendoj.ramajudicial.gov.co
carrera 2 N. 9-06 Piso 3 oficinas 314-316 Palacio de justicia

13

III. RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA identificado con C.C. 5.687.734 de la Paz Santander, representado por el DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA identificado con la C.C. N. 91.015.809 de Barbosa Santander y T.P. N. 243.243 del C.S. de la J. correo electrónico aldwinabogado@hotmail.com, contra LUYAR EMILSEN CEPEDA HERNANEZ identificada con la C.C. N. 63.437.388 Y NANCY CEPEDA HERNANDEZ identificado con la C.C. N. 63.436.393, para que la parte interesada la subsane; para lo cual se le concede un término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente auto, so pena de rechazo. (Art. 90 del C.G.P).

SEGUNDO: Reconocer personería para actuar en el presente proceso al DR. ALDWIN ALEXIS ZAFRA MANRIQUE abogado titulado y en ejercicio, identificado con la C.C. N. 91.015.809 expedida en Barbosa (S) y T.P. N. 243.243 del C.S de la J., correo electrónico aldwinabogado@hotmail.com en los términos y para los efectos del poder conferido por ANGEL MIGUEL TRASLAVIÑA ARIZA.

NOTIFÍQUESE.

La Juez,


ANA MILENA SANTANDER RODRIGUEZ.

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE VÉLEZ EN
ORALIDAD.

Hoy **01 DE OCTUBRE DE 2021** se notifica a las partes

el proveído anterior por anotación en el Estado No. **054**.

SANDRA JANNETH CAMACHO PARDO.
SECRETARIA.